

**ESTE AVISO APARECE ÚNICAMENTE CON FINES INFORMATIVOS,
YA QUE LA TOTALIDAD DE LOS TÍTULOS HAN SIDO COLOCADOS.**

AVISO DE COLOCACIÓN



EL PUERTO DE LIVERPOOL, S.A.B. DE C.V.

CON BASE EN EL PROGRAMA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES DE CORTO PLAZO
CON CARÁCTER REVOLVENTE ESTABLECIDO POR
EL PUERTO DE LIVERPOOL, S.A.B. DE C.V.,
POR UN MONTO DE HASTA

\$2,000,000,000.00

(Dos Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.),
o su equivalente en UDIs

SE INFORMA QUE EL DÍA 11 DE FEBRERO DE 2009,
EL PUERTO DE LIVERPOOL, S.A.B. DE C.V.,
REALIZÓ UN PROCESO DE SUBASTA DE
CERTIFICADOS BURSÁTILES DE CORTO PLAZO
POR UN MONTO TOTAL DE:

\$700'000,000.00 (SETECIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

Los términos definidos contenidos en el presente aviso de colocación, tendrán el mismo significado que se les atribuye en las Bases Generales del proceso de subasta, autorizadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante Oficio 153/345488/2005 de fecha 22 de noviembre de 2005.

CARACTERÍSTICAS DE LA PRIMER EMISIÓN AL AMPARO DEL PROGRAMA:

EMISOR:	EL PUERTO DE LIVERPOOL, S.A.B. DE C.V.
TIPO DE VALOR:	CERTIFICADOS BURSÁTILES DE CORTO PLAZO.
CLAVE DE PIZARRA:	LIVEPOL 00109.
NÚMERO DE EMISIÓN:	1
MONTO TOTAL AUTORIZADO DEL PROGRAMA:	HASTA \$2,000'000,000.00 (DOS MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) O SU EQUIVALENTE EN UDIS.
TIPO DE EMISIÓN:	A TASA DE RENDIMIENTO.
NÚMERO DE CERTIFICADOS BURSÁTILES:	7,000,000 (SIETE MILLONES).
VIGENCIA DEL PROGRAMA:	2 (DOS) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE AUTORIZACIÓN DEL MISMO POR LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES.
VALOR NOMINAL DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES:	\$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) CADA UNO.
DENOMINACIÓN DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES:	PESOS.
PRECIO DE COLOCACIÓN DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES:	\$99.807800.
RECURSOS NETOS QUE OBTENDRÁ EL EMISOR:	\$693'891,950.39 (SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 39/100 M.N.).
FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA A SUBASTA:	10 DE FEBRERO DE 2009.

FECHA DE LA SUBASTA:	11 DE FEBRERO DE 2009.
HORARIO PARA LA RECEPCIÓN DE POSTURAS:	DE LAS 11:00 A LAS 12:00 HORAS.
FECHA LÍMITE PARA LA RECEPCIÓN DE POSTURAS:	11 DE FEBRERO DE 2009.
FORMA DE PRESENTACIÓN DE POSTURAS DE COMPRA Y ASIGNACIÓN DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES:	LAS SUBASTAS SE REGIRÁN POR LAS BASES GENERALES DEL PROCESO DE SUBASTA PARA LA COLOCACIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES DE CORTO PLAZO EMITIDAS POR CASA DE BOLSA SANTANDER, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO SANTANDER, AUTORIZADAS POR LA CNBV MEDIANTE OFICIO NÚMERO 153/345488/2005 DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2005 Y PUBLICADAS EN LA PÁGINA DE INTERNET DE LA BMV EN LA DIRECCIÓN WWW.BMV.COM.MX .
FECHA DE PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA SUBASTA:	11 DE FEBRERO DE 2009.
FECHA DE PUBLICACIÓN DEL AVISO DE COLOCACIÓN CON FINES INFORMATIVOS:	11 DE FEBRERO DE 2009.
FECHA DE LA OFERTA:	11 DE FEBRERO DE 2009.
FECHA DE LA EMISIÓN:	12 DE FEBRERO DE 2009.
FECHA DE REGISTRO EN BOLSA:	12 DE FEBRERO DE 2009.
FECHA DE LIQUIDACIÓN:	12 DE FEBRERO DE 2009.
PLAZO DE LA EMISIÓN:	364 (TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO) DÍAS, EQUIVALENTE A 13 PERIODOS DE 28 (VEINTIOCHO) DÍAS CADA UNO.
FECHA DE VENCIMIENTO:	11 DE FEBRERO DE 2010.
TIPO DE SUBASTA:	TASA ÚNICA.
MECANISMO DE SUBASTA:	A TRAVES DEL MODULO DE SUBASTA ESTABLECIDO POR MERCADO ELECTRONICO INSTITUCIONAL, S.A. DE C.V.
RESUMEN DE LAS BASES GENERALES DEL PROCESO DE SUBASTA:	<p>LOS INVERSIONISTAS DEMANDAN LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES BAJO LA MODALIDAD DE SOBRETASA ÚNICA Y EL EMISOR DETERMINA EL PUNTO DE CORTE EN EL NIVEL DE SOBRETASA DONDE A) SE HAYA LOGRADO LA TOTALIDAD DEL MONTO CONVOCADO EN LA EMISIÓN O, B) CONSIDERE QUE ES EL NIVEL DE SOBRETASA HASTA DONDE ESTÁ DISPUESTO A EMITIR INDEPENDIENTEMENTE, QUE EL MONTO DE LA EMISIÓN NO HAYA SIDO CUBIERTO EN SU TOTALIDAD. A LA SOBRETASA DETERMINADA EN EL PUNTO DE CORTE SE LE DENOMINA SOBRETASA ÚNICA Y ES LA QUE SE APLICARÁ PARA TODAS LAS POSTURAS VALIDAS A LAS QUE SE LES ASIGNE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES.</p> <p>EL CRITERIO DE ASIGNACIÓN SERÁ “TASA ÚNICA” Y “PRIMERAS ENTRADAS PRIMERAS ASIGNACIONES” HASTA EL MONTO TOTAL DE LA COLOCACIÓN TOMANDO EN CUENTA EN PRIMER LUGAR LA TASA DE LA POSTURA. ESTO QUIERE DECIR QUE SI EXISTEN VARIAS POSTURAS A LA TASA MÁXIMA, SE USARÁN AQUELLAS QUE ENTRARON PRIMERO HASTA COMPLETAR EL MONTO TOTAL DE LA COLOCACIÓN. POR LO TANTO, NO SE HARÁ ASIGNACIÓN PRORRATA A LA TASA MÁXIMA.</p>
TASA DE INTERÉS:	<p>A PARTIR DE SU FECHA DE EMISIÓN, Y EN TANTO NO SEAN AMORTIZADOS, LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES DEVENGARÁN UN INTERÉS BRUTO ANUAL SOBRE SU VALOR NOMINAL, QUE EL REPRESENTANTE COMÚN CALCULARÁ 2 (DOS) DÍAS HÁBILES ANTERIORES AL INICIO DE CADA PERIODO DE PAGO DE INTERESES DE 28 (VEINTIOCHO) DÍAS (LA “FECHA DE DETERMINACIÓN DE LA TASA DE INTERÉS BRUTO ANUAL”), COMPUTADO A PARTIR DE LA FECHA DE EMISIÓN Y QUE REGIRÁ DURANTE ESE PERÍODO.</p> <p>LA TASA DE INTERÉS BRUTO ANUAL (LA “TASA DE INTERÉS BRUTO ANUAL”) SE CALCULARÁ MEDIANTE LA ADICIÓN DE 1.30 (UNO PUNTO TREINTA) PUNTOS PORCENTUALES A LA TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO (LA “TASA DE REFERENCIA”), A PLAZOS DE 28 (VEINTIOCHO) DÍAS (O LA QUE LA SUSTITUYA), CAPITALIZADA O, EN SU CASO, EQUIVALENTE AL NÚMERO DE DÍAS</p>

EFFECTIVAMENTE TRANSCURRIDOS EN CADA PERIODO DE INTERESES, QUE SEA DADA A CONOCER POR EL BANCO DE MÉXICO, POR EL MEDIO MASIVO DE COMUNICACIÓN QUE ÉSTE DETERMINE O A TRAVÉS DE CUALQUIER OTRO MEDIO ELECTRÓNICO, DE CÓMPUTO O TELECOMUNICACIÓN, INCLUSO INTERNET, AUTORIZADO AL EFECTO POR EL BANCO DE MÉXICO, EN LA FECHA DE DETERMINACIÓN DE LA TASA DE INTERÉS BRUTO ANUAL, O EN SU DEFECTO, LA FECHA MÁS PRÓXIMA A LA FECHA DE DETERMINACIÓN DE LA TASA DE INTERÉS BRUTO ANUAL O EN SU DEFECTO DENTRO DE LOS 22 (VEINTIDÓS) DÍAS HÁBILES ANTERIORES A LA MISMA.

EN CASO DE QUE LA TASA DE INTERÉS DE REFERENCIA DEJE DE EXISTIR O PUBLICARSE, EL REPRESENTANTE COMÚN UTILIZARÁ COMO TASA SUSTITUTA PARA DETERMINAR LA TASA DE INTERÉS BRUTO ANUAL DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES, AQUELLA QUE PUBLIQUE EL BANCO DE MÉXICO COMO TASA SUSTITUTA DE LA TASA DE INTERÉS DE REFERENCIA.

PARA DETERMINAR LA TASA DE INTERÉS BRUTO ANUAL, EL REPRESENTANTE COMÚN UTILIZARÁ LA FÓRMULA QUE APARECE EN EL TÍTULO QUE DOCUMENTA LA PRESENTE EMISIÓN.

LOS INTERESES QUE DEVENGARÁN LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES SE COMPUTARÁN A PARTIR DE SU FECHA DE EMISIÓN O AL INICIO DE CADA PERÍODO DE INTERESES, Y LOS CÁLCULOS PARA DETERMINAR LA TASA Y EL MONTO DE LOS INTERESES A PAGAR, DEBERÁN COMPRENDER EL NÚMERO DE DÍAS DE QUE EFFECTIVAMENTE CONSTA CADA PERÍODO DE INTERESES. LOS CÁLCULOS SE EFECTUARÁN CERRÁNDOSE A CENTÉSIMAS.

LOS INTERESES QUE DEVENGUEN LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES SE LIQUIDARÁN EN LA FORMA INDICADA EN LA SECCIÓN "PERIODICIDAD EN EL PAGO DE INTERESES" QUE SE ESTABLECE MÁS ADELANTE.

PARA DETERMINAR EL MONTO DE INTERESES A PAGAR EN CADA PERÍODO DE INTERESES, EL REPRESENTANTE COMÚN UTILIZARÁ LA FÓRMULA QUE APARECE EN EL TÍTULO QUE DOCUMENTA LA PRESENTE EMISIÓN.

RENDIMIENTO AL VENCIMIENTO:

EL RENDIMIENTO AL VENCIMIENTO ES LA TIE DEL DÍA DE LA FECHA DE CÁLCULO A PLAZO DE 28 (VEINTIOCHO) DÍAS MÁS 1.50 (UNO PUNTO CINCUENTA) PUNTOS PORCENTUALES, CALCULADOS SOBRE EL PRECIO DE COLOCACIÓN.

PERIODICIDAD EN EL PAGO DE INTERESES:

LOS INTERESES QUE DEVENGUEN LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES SE LIQUIDARÁN CADA 28 (VEINTIOCHO) DÍAS (CADA UNO, UN "PERIODO DE INTERESES"), CONFORME AL CALENDARIO Y FECHAS QUE SE INDICAN EN EL TÍTULO QUE DOCUMENTA LA PRESENTE EMISIÓN. DURANTE LA VIGENCIA DE LA EMISIÓN. EN EL CASO DE QUE CUALQUIERA DE LAS FECHAS DE PAGO DE INTERESES NO SEA UN DÍA HÁBIL, LAS CANTIDADES RESPECTIVAS SE LIQUIDARÁN EL DÍA HÁBIL INMEDIATO SIGUIENTE, CALCULÁNDOSE LOS INTERESES ORDINARIOS POR EL NÚMERO DE DÍAS DE CUPÓN QUE COMPRENDE CADA UNO DE LOS PERIODOS DE INTERESES.

TASA DE INTERÉS BRUTO ANUAL APLICABLE AL PRIMER PERÍODO DE INTERESES:

9.24%

INTERESES MORATORIOS:

EN CASO DE QUE OCURRA Y CONTINÚE UN INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE CUALESQUIER CANTIDADES PAGADERAS DE PRINCIPAL CONFORME A LO QUE SE ESTABLEZCA EN EL TÍTULO, SE DARÁN POR VENCIDAS ANTICIPADAMENTE EL TOTAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL MISMO, Y SE CAUSARÁN INTERESES MORATORIOS SOBRE EL PRINCIPAL IGUAL A MULTIPLICAR POR 2 (DOS) VECES LA TASA DE INTERÉS BRUTO ANUAL DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES APLICABLE DURANTE CADA PERÍODO EN QUE OCURRA Y CONTINUE EL INCUMPLIMIENTO. LOS INTERESES MORATORIOS SE CAUSARÁN A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA FECHA EN QUE HUBIERE CONCLUIDO EL PLAZO PARA SUBSANAR DICHO INCUMPLIMIENTO EN LOS TÉRMINOS QUE SE ESTABLEZCAN EN EL TÍTULO, Y HASTA EN TANTO LA SUMA PRINCIPAL HAYA QUEDADO ÍNTEGRAMENTE CUBIERTA, SOBRE LA BASE DE UN AÑO DE 360 (TRESCIENTOS SESENTA) DÍAS Y POR LOS DÍAS EFFECTIVAMENTE TRANSCURRIDOS EN MORA.

LOS INTERESES MORATORIOS SE APLICARÁN SOBRE EL PRINCIPAL EN CASO DE QUE ÉSTE NO SEA CUBIERTO A SU VENCIMIENTO EN EL MISMO LUGAR Y EN LA MISMA MONEDA QUE LA SUMA PRINCIPAL.

LA SUMA QUE SE ADEUDE POR CONCEPTO DE INTERESES MORATORIOS SE PAGARÁ EN LA MISMA MONEDA QUE EL PRINCIPAL, Y DEBERÁ SER CUBIERTA EN LAS OFICINAS DE LA EMISORA UBICADAS EN MARIO PANI NO. 200, COLONIA SANTA FE, C.P. 05109, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, O DEL REPRESENTANTE COMÚN, SEGÚN SEA EL CASO.

AMORTIZACIÓN DE PRINCIPAL:

LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES SERÁN AMORTIZADOS A SU VALOR NOMINAL EN UN SOLO PAGO MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS EN LA FECHA DE VENCIMIENTO, CONTRA ENTREGA DEL TÍTULO RESPECTIVO. EN CASO DE QUE LA FECHA SEÑALADA PARA LLEVAR A CABO LA AMORTIZACIÓN DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES NO SEA UN DÍA HÁBIL, ENTONCES LA AMORTIZACIÓN SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA HÁBIL INMEDIATO SIGUIENTE.

INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE PRINCIPAL E INTERESES:

EN CASO DE QUE EL EMISOR NO REALICE EL PAGO OPORTUNO DEL PRINCIPAL Y/O DE LOS INTERESES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES EN LA FECHA DE VENCIMIENTO Y/O EN CADA FECHA DE PAGO DE INTERESES RESPECTIVAMENTE, EL REPRESENTANTE COMÚN, SIN PERJUICIO DE LOS DERECHOS QUE INDIVIDUALMENTE PUEDAN EJERCER LOS TENEDORES, EJERCERÁ LAS ACCIONES DE COBRO CORRESPONDIENTES DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE DEBIÓ EFECTUARSE EL PAGO, A MENOS QUE LA ASAMBLEA GENERAL DE TENEDORES RESUELVA LO CONTRARIO.

CAUSAS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO:

LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES SE DARÁN POR VENCIDOS ANTICIPADAMENTE DE MANERA AUTOMÁTICA SI OCURRE Y CONTINÚA CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES CASOS:

A) SI EL EMISOR DEJARE DE REALIZAR EL PAGO OPORTUNO DE CUALQUIER CANTIDAD DE INTERESES, Y DICHO PAGO NO SE REALIZARE DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE DEBIÓ REALIZARSE.

B) SI EL EMISOR INCUMPLIERE CON CUALQUIERA DE SUS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL TÍTULO QUE DOCUMENTA ESTA EMISIÓN, EN EL ENTENDIDO QUE SE CONSIDERARÁ QUE EL EMISOR SE ENCUENTRA EN INCUMPLIMIENTO DE DICHAS OBLIGACIONES SI DICHO INCUMPLIMIENTO NO SE SUBSANARE DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HUBIERE OCURRIDO EL INCUMPLIMIENTO.

C) SI EL EMISOR FUERE DECLARADO EN QUIEBRA, CONCURSO MERCANTIL O PROCEDIMIENTO SIMILAR O SI ADMITIERE POR ESCRITO SU INCAPACIDAD PARA PAGAR SUS DEUDAS A SU VENCIMIENTO.

D) SI LA INSCRIPCIÓN DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES EN EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES QUE MANTIENE LA CNBV FUERE CANCELADA.

SI EL EMISOR INCUMPLIERE CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES MENCIONADAS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, EL EMISOR CONTARÁ CON 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HUBIERE OCURRIDO EL INCUMPLIMIENTO PARA SUBSANARLO.

DEPOSITARIO:

S.D. INDEVAL INSTITUCIÓN PARA EL DEPÓSITO DE VALORES, S.A. DE C.V.

LUGAR Y FORMA DE PAGO:

EL PRINCIPAL Y, EN SU CASO, LOS INTERESES ORDINARIOS DEVENGADOS RESPECTO DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES SE PAGARÁN EL DÍA DE SU VENCIMIENTO Y EN CADA UNA DE LAS FECHAS DE PAGO DE INTERESES, RESPECTIVAMENTE, MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS AL INTERMEDIARIO COLOCADOR CORRESPONDIENTE, EN EL DOMICILIO DE INDEVAL UBICADO EN AVENIDA PASEO DE LA REFORMA NÚMERO 255, PISO 3, COLONIA CUAUHTÉMOC, C.P. 06500, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL. LA SUMA QUE, EN SU CASO, SE ADEUDE POR CONCEPTO DE INTERESES MORATORIOS DEBERÁ SER CUBIERTA EN EL DOMICILIO

DEL EMISOR UBICADO EN MARIO PANI NO. 200, COLONIA SANTA FE, C.P. 05109, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, O DEL REPRESENTANTE COMÚN, SEGÚN SEA EL CASO.

GARANTÍA:	LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES SON QUIROGRAFARIOS POR LO QUE NO CUENTAN CON GARANTÍA ESPECÍFICA REAL O PERSONAL ALGUNA.
CALIFICACIÓN OTORGADA POR STANDARD & POOR'S MÉXICO, S.A. DE C.V.:	mxA-1+ , QUE ES EL GRADO MÁS ALTO QUE OTORGA STANDARD & POOR'S, EN SU ESCALA CaVal, E INDICA QUE LA CAPACIDAD DE PAGO, TANTO DE INTERESES COMO DEL PRINCIPAL, ES SUSTANCIALMENTE FUERTE.
CALIFICACIÓN OTORGADA POR FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V.:	F1+(MEX) , LA CUAL SIGNIFICA: ALTA CALIDAD CREDITICIA E INDICA LA MÁS SÓLIDA CAPACIDAD DE PAGO OPORTUNO DE LOS COMPROMISOS FINANCIEROS RESPECTO DE OTROS EMISORES O EMISIONES DOMÉSTICAS. BAJO LA ESCALA DE CALIFICACIONES DOMÉSTICAS DE FITCH MÉXICO, ESTA CATEGORÍA SE ASIGNA A LA MEJOR CALIDAD CREDITICIA RESPECTO DE OTRO RIESGO EN EL PAÍS, Y NORMALMENTE SE ASIGNA A LOS COMPROMISOS FINANCIEROS EMITIDOS O GARANTIZADOS POR EL GOBIERNO FEDERAL.
DESTINO DE LOS RECURSOS:	LOS RECURSOS NETOS QUE SE OBTENGAN POR CONCEPTO DE LA EMISIÓN DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES SERÁN DESTINADOS POR EL EMISOR A LA REALIZACIÓN DE SU OBJETO SOCIAL Y/O CAPITAL DE TRABAJO. EN TANTO LOS RECURSOS NETOS OBTENIDOS SE APLIQUEN AL DESTINO ANTES MENCIONADO, EL EMISOR LOS DISTRIBUIRÁ DE ACUERDO A SUS POLÍTICAS DE TESORERÍA.
POSIBLES ADQUIRENTES:	PERSONAS FÍSICAS O MORALES CUANDO SU RÉGIMEN DE INVERSIÓN LO PREVEA EXPRESAMENTE.
RÉGIMEN FISCAL APLICABLE:	LA TASA DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA APLICABLE RESPECTO DE LOS INTERESES PAGADOS CONFORME A LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES SE ENCUENTRA SUJETA: (I) PARA LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES RESIDENTES EN MÉXICO PARA EFECTOS FISCALES, A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 160 Y 58 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE, RESPECTIVAMENTE, Y (II) PARA LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO PARA EFECTOS FISCALES, A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 195 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA. LOS POSIBLES ADQUIRENTES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES DEBERÁN CONSULTAR CON SUS ASESORES LAS CONSECUENCIAS FISCALES RESULTANTES DE SU INVERSIÓN EN LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES, INCLUYENDO LA APLICACIÓN DE REGLAS ESPECÍFICAS RESPECTO A SU SITUACIÓN PARTICULAR. EL RÉGIMEN FISCAL VIGENTE PODRÁ SER MODIFICADO DURANTE LA VIGENCIA DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES. EL EMISOR NO ASUME LA OBLIGACIÓN DE INFORMAR ACERCA DE LOS CAMBIOS EN LAS DISPOSICIONES FISCALES APLICABLES A LO LARGO DE LA VIGENCIA DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES.
REPRESENTANTE COMÚN:	PARA REPRESENTAR AL CONJUNTO DE TENEDORES SE HA DESIGNADO A BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, FIDUCIARIO, QUIEN HA ACEPTADO LA REFERIDA DESIGNACIÓN Y SE HA OBLIGADO AL FIEL DESEMPEÑO DE ESE CARGO DE REPRESENTANTE COMÚN.

COORDINADOR DEL PROCESO DE SUBASTA E INTERMEDIARIO COLOCADOR



Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V.
Grupo Financiero Santander

LAS REGLAS, TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PROCESO DE SUBASTA A QUE SE REFIERE ESTE AVISO DE COLOCACIÓN, SE ENCUENTRAN A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO INVERSIONISTA EN LA PÁGINA DE INTERNET DE LA BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.A.B. DE C.V., EN LA DIRECCIÓN www.bmv.com.mx.

LAS REGLAS, TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA OFERTA MEDIANTE EL PROCESO DE SUBASTA Y LAS BASES DEL PROCESO DE SUBASTA DE CASA DE BOLSA SANTANDER, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO SANTANDER SE RIGEN POR LAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO DE COLOCACIÓN SUSCRITO ENTRE EL EMISOR Y EL INTERMEDIARIO COLOCADOR, EL CUÁL SE ENCUENTRA A DISPOSICIÓN DE LOS POSIBLES INVERSIONISTAS EN LAS OFICINAS DE LA BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.A.B. DE C.V.

LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES DE CORTO PLAZO A QUE HACE REFERENCIA ESTE AVISO DE COLOCACIÓN SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES CON EL NUMERO 047-4.16-2009-003 Y SON APTOS PARA SER INSCRITOS EN EL LISTADO CORRESPONDIENTE DE LA BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.A.B. DE C.V.

LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES NO IMPLICA CERTIFICACIÓN SOBRE LA BONDAD DE LOS VALORES, SOLVENCIA DEL EMISOR O SOBRE LA EXACTITUD O VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE AVISO DE COLOCACIÓN, NI CONVALIDA LOS ACTOS QUE, EN SU CASO, HUBIEREN SIDO REALIZADOS EN CONTRAVENCIÓN DE LAS LEYES.

CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A 11 DE FEBRERO DE 2009. AUT. CNBV PARA SU PUBLICACIÓN 153/78211/2009 DE FECHA 9 DE FEBRERO DE 2009.